En la villa de Caravaca en veinte y siete
de Abril de mil y seiscientos y diez y siete es
tando en una de las salas de las casas de el s.r
Don Fran.co Antonio Abbad Abogado de los
Consejos Gov.or de la villa por su Mag.d
por ynduposicion de las casas capitulares se
junto el consejo justicia y regim.to como
lo an de uso y costumbre a tratar y confe
rir las cosas tocantes al servicio de dios nro s.r
bien y utilidad de la rrepu.ca combiene a pa
ber dhos s.r Gov.or

Don Antonio Cort.a de la Puerta
Don Antonio Navarro Galindo
Don Ygnacio de Fuenca Penero Regidores per
pe tuos de la villa y asi juntos Don Fer.do
Uriue Ygarza Carreño Vezino della compareció
en este ayuntam.to y dijo que por Don Pedro
Muñoz Sanz Navarre de Zoyalora alferez
mayor de la villa se le a hecho nombram.to de
su theniente como consta el que esta en este li
bro capitular pide a la villa se le admita
al uso y exercicio de dho oficio, y en este es
tado entraron los señores Don Fran.co Muso
el mayor y Don Fran.co Muso el menor
Loydo y entendido, dijeron admitan al dho
Don Fernando Uriue al uso y exercicio
del dho oficio de alferez mayor, y a
viendo precedido el juram.to a costum